

Do. 14/5/80

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
DIVISION JURIDICA
ELR/EUO/3307/mal
Ingr.la.-35-32

APRUEBA "SECCIONAL CHACRA DUCAUD Y POBLACION CONFRATERNIDAD" QUE MODIFICA EL PLAN INTERCOMUNAL DE SANTIAGO Y EL PLAN REGULADOR COMUNAL DE SAN BERNARDO.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

MINISTERIO DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO
SUB - SECRETARIA
DECRETO
TRAMITADO
FECHA... - 5 MAYO 1980
FIRMA.....

SANTIAGO, 16 ABR. 1980

RECIBIDO

N° 120
HOY SE DECRETO LO SIGUIENTE:

CONTROLORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 2° y 9° de la ley 16.391 y 12° letra i) del D.L. N° 1.305, de 1976; los artículos 35°, 36°, 37°, 38°, 44°, 45° y 46° del D.F.L. N° 458, (V. y U.), de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones; los artículos 550° y 557° de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización; el Decreto Alcaldicio N° 933, de 26 de Septiembre de 1979, de la I. Municipalidad de San Bernardo; el Oficio N° 09, de 24 de Enero de 1980, del Director de Obras Municipales de la I. Municipalidad de La Granja; el Oficio N° 99, de 30 de Enero de 1980, del Alcalde de la I. Municipalidad de La Cisterna; el Oficio N° 28/80, de 29 de Enero de 1980, del Director de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Maipú; el Oficio N° 215, de 4 de Febrero de 1980, de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo; el Oficio N° 129, de 10 de Marzo de 1980, de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y los demás antecedentes que se acompañan,

RECEPCION

DECRETO :

ART. DICO	
F. R. MISTRO	
ART. ABIL.	
DEP. NTRAL	
DEP. NTAS	
DEP. P. Y S. NAC.	
ART. FORIA	
ART. U. y T.	
DEP. CIP	

ARTICULO 1°.- Apruébase el Plano Seccional denominado "Seccional Chacra Ducaud y Población Confraternidad" contenido en el plano lámina N°12, confeccionado a escala 1: 2.500 por la I. Municipalidad de San Bernardo, que fija nuevos trazados viales, usos de suelo y límite urbano para el sector comprendido entre las calles Santa Marta, San José, Francisco de Camargo, 12 de Febrero, José Toribio Medina y Avda. Los Morros, área delimitada por el polígono A-B-C-D-E-F-G-A en el plano indicado.

ARTICULO 2°.- Apruébase la Ordenanza Especial del Plano Seccional Chacra Ducaud y Población Confraternidad en los términos siguientes:

FUNDACION	
OR EP	
AC.	
FOR EP	
AC.	
DTO.	

/2..

Ministerio de Vivienda y Urbanismo
División de Desarrollo Urbano
7 MAYO 1980
Firma: 27

- Artículo 1º.-** La presente Ordenanza complementa el Plano Seccional "Chacra Ducaud y Población Confraternidad" graficado en plano lámina Nº 12, a escala 1:2.500 de Agosto de 1979 confeccionado por la DOM de San Bernardo y reglamenta el área comprendida dentro del polígono A-B-C-D-E-F-G-A, indicada en dicho plano.
- Artículo 2º.-** En el área reglamentada por la presente Ordenanza se establecen los siguientes Usos de Suelo, de conformidad a lo graficado en el plano citado en el artículo 1º :
- Residencial en extensión, según lo indicado en el artículo 29 de la Ordenanza Local de Construcciones y Urbanización de la Comuna de San Bernardo.
 - Equipamiento social, cultural, de culto, educacional, salud.
 - Equipamiento deportivo.
 - Areas Verdes.
 - Sectores industriales.
- Artículo 3º.-** En las zonas destinadas a uso residencial se permitirá la localización de equipamiento complementario a las viviendas de conformidad a lo establecido en el artículo 16º, Nº 1 de la Ordenanza Local.
- Artículo 4º.-** En los sectores destinados a equipamiento social, cultural, educación, culto y salud sólo se podrá construir edificaciones destinadas al uso del equipamiento que corresponda, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 16, Nº 3, de la Ordenanza Local.
- Artículo 5º.-** En los sectores destinados a equipamiento deportivo, sólo se podrán construirse edificaciones necesarias a la implementación de las actividades deportivas.
- Artículo 6º.-** En los sectores industriales sólo se permitirá la instalación de industrias inofensivas y de talleres de artesanía, sin perjuicio de lo dispuesto sobre estas materias en el artículo 16, Nº 8 de la Ordenanza Local.
- Artículo 7º.-** Las edificaciones destinadas a equipamiento se atenderán a lo dispuesto sobre la materia en la Ordenanza Local, sin perjuicio de las normas específicas de los Organismos competentes sobre la materia.
- Artículo 8º.-** Las condiciones de edificación para los sectores residenciales, industriales, artesanales y en general para todos los sectores comprendidos en el presente Plano Seccional, serán los que indica la Ordenanza Local.

Artículo 9°.- Las urbanizaciones deberán cumplir con las disposiciones de la Ordenanza Local sobre estas materias, sin perjuicio de lo dispuesto por las normas específicas de los Organismos competentes.

Artículo 10°.-Las vías son las que se indican en el Plano Seccional "Chacra Ducaud y Población Confraternidad" citado en el artículo 1° de la presente Ordenanza y sus características geométricas son las que se indican en los perfiles tipo: A-A; B-B; C-C; D-D; E-E; F-F; G-G; H-H; I-I.

ARTICULO 3°.- Modificase el Plan Intercomunal de Santiago, aprobado por D.S.N° 2.387,(M.O.P.), de 10 de Noviembre de 1960, publicado en el Diario Oficial de 27 de Diciembre de 1960, en el sentido de cambiar el trazado de la Avda. Colón en su encuentro con Avda. Los Morros y de modificar los límites del Subsector Geográfico N°23, indicados en los Planos RM-00-00-100 y RM-00-00-100-1, aprobados por D.S.N° 420, (V.y U.),de 31 de Octubre de 1979, publicado en el Diario Oficial de 30 de Noviembre de 1979, de conformidad a lo graficado en el Plano Seccional "Chacra Ducaud y Población Confraternidad" que se aprueba en el artículo 1°.

ARTICULO 4°.- Modificase el Plan Regulador Comunal de San Bernardo, aprobado por D.S. N° 276,(V.y U.), de 31 de Agosto de 1976, publicado en el Diario Oficial de 6 de Octubre de 1976, en el sentido de ampliar el límite urbano comunal y de fijar nuevos trazados viales y usos de suelo en el área que comprende las calles Santa Marta, San José, Francisco de Camargo, 12 de Febrero, José Toribio Medina y Avda. Los Morros, delimitada por el polígono A-B-C-D-E-F-G-A en conformidad a lo graficado en el Plano Seccional "Chacra Ducaud y Población Confraternidad", que por el presente decreto se aprueba.

ARTICULO 5°.- Modificase el texto de la Ordenanza Local de Construcciones y Urbanización de la Comuna de San Bernardo, en la forma que a continuación se indica:

a) Agrégase en el artículo 14 área urbana 14-B San Bernardo Urbano, entre los puntos 11 y 12, la siguiente Definición de puntos y Características de tramos:

PUNTO	DEFINICION DE PUNTOS	TRAMO	CARACTERISTICAS DE TRAMOS
		11-11A	Tramos quebrados por fondos de parcelas CORVI.
11A	Intersección eje calle Santa Marta con prolongación virtual del fondo de parcelas CORVI.	11A-11B	Línea recta que coincide con eje de calle Santa Marta.
11B	Intersección del eje de calle Santa Marta con eje de Av. Los Morros	11B-11C	Línea recta que coincide con el eje de Av. Los Morros.

PUNTO	DEFINICION DE PUNTOS	TRAMO	CARACTERISTICAS DE TRAMOS
11C	Intersección del eje de Av. Los Morros con el eje de Av. San José	11C-11D	Línea que coincide con el eje de Av. San José.
11D	Intersección del eje de Av. San José con línea imaginaria prolongación del fondo de parcelas CORVI.		

b) Reemplázase la frase final del artículo 23 Sector 5 que expresa: "Area de Centro Equipamiento en chacra La Lata, anexo al Estadio Municipal y su ampliación" por la siguiente: "Area de vivienda de densidad media".

c) Modificase el artículo 48 en cuanto se fijan nuevos tramos y anchos a las calles que a continuación se indican:

- Pedro Sánchez de la Hoz, donde dice: "Desde Avda. Lo Blanco hasta San José30,00" debe decir: "Desde Avenida Lo Blanco hasta Santa Marta..... 30,00" y "Desde Santa Marta hasta Avenida Colón..... 20,00".

- Francisco de Camargo, donde dice: "Desde Avenida Lo Blanco hasta San José.... 30,00" debe decir: "Desde Avenida Lo Blanco hasta rotonda Santa Marta.... 30,00" y "Desde Rotonda Santa Marta hasta 150 m. aproximadamente al sur de su cruce con Avenida Balmaceda.... 25,00".

d) Agrégase en el artículo 48 entre las calles Francisco Camargo y Gran Avenida José Miguel Carrera la siguiente nueva calle: Nombre: José Besa, Tramo: Desde Avenida Colón hasta San José, Ancho Total Mts: 20,00.

Anótese, tómesese razón y publíquese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

JAI ME ESTRADA LEIGH
GENERAL DE BRIGADA
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Contraloría
Diario Oficial
I. Municipalidad de San Bernardo
I. Municipalidad de La Granja
I. Municipalidad de La Cisterna
I. Municipalidad de Maipú
Secretaría Metropolitana
División de Desarrollo Urbano
División Jurídica
Oficina de Decretos
Oficina de Partes.

Lo que transcribo a US. para su conocimiento

Dios guarde a US.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO
SUB-SECRETARIA
TOMADO RAZON
POR CONTRALORIA
FECHA 3-0-ABR-1983
FIRMA.....

BERNARDO CA...
...